

julio de dos mil nueve (2009), emanada de la Contraloría General de la República, mediante la cual se dictan las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229, en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil nueve (2009). Así se decide.

### CAPITULO III DISPOSITIVA

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 103 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el numeral 12° del artículo 18 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2013-N° 0069 de fecha trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.294 de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013), en atención a lo expresado anteriormente, me he formado la convicción de conformidad a la atribución prevista en el artículo 103 de la citada Ley y 97 de su Reglamento decido:

**PRIMERO:** Declaro la responsabilidad administrativa del ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.254.079**, quien ejerció funciones como Jefe del Sector Guaremas-Guatire de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la región Capital, en el año 2013, y quien incurrió en la omisión señalada en el Auto de Inicio o Apertura, de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017); por haber incurrido en el supuesto generador de responsabilidad administrativa contenido en el numeral 26° del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, al haber incumplido lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 de las Normas para Regular la entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de 28 de julio de 2009, por cuanto su conducta omisiva se subsume en el supuesto generador de responsabilidad administrativa contenida en el Artículo 91, numeral 26° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, al incumplir una acción ineludible, de conformidad con la citada Resolución.


**SEGUNDO:** En atención a lo dispuesto en el artículo 105, en relación con el 94, ambos de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Gaceta oficial N° 6013 Extraordinario de fecha 23/12/2010 y en concordancia a lo dispuesto en el artículo 109 de su Reglamento, publicado en Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12/08/2009 y el artículo 37 del Código Penal, habiéndose considerado y compensado de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la circunstancia agravante contenida en el numeral 2 del artículo 107 y la circunstancia atenuante prevista en el numeral 1, del artículo 108, ambos del mencionado Reglamento, referidas a la condición de funcionario público del declarado responsable y por no haber sido objeto de las sanciones establecidas en la Ley, respectivamente, se impone al ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.254.079**, multa por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 58.850,00)**; equivalente a **QUINIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (550 U.T.)**, en razón a la entidad de los hechos irregulares y en atención a la unidad tributaria establecida en el año 2013, cuyo valor era de ciento siete bolívares (Bs.107,00), según la Providencia emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.106 de fecha seis (06) de febrero de dos mil trece (2013).

**TERCERO:** Se ordena notificar al declarado responsable de esta decisión y señalo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con el artículo 100 del Reglamento de la ley en comento, podrá interponer contra la presente decisión recurso de reconsideración, dentro de un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación y que conste por escrito la decisión en el expediente administrativo; asimismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 *ejusdem*; Recurso de Nulidad por ante la Corte Primera o Segunda de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Caracas, dentro de un lapso de seis (6) meses.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se ordena la remisión de la presente decisión, una vez firme en sede administrativa, a la Contraloría General de la República.

**QUINTO:** Se ordena remitir un ejemplar de esta Decisión Administrativa, una vez firme en sede administrativa, al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas a los fines de la expedición de la planilla de liquidación de la multa y la realización de gestiones de cobro, según lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**SEXTO:** Se ordena la publicación de esta Decisión, una vez firme en sede administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Cúmplase.


  
**ASDRUBAL ROMERO**  
AUDITOR INTERNO INTERVENTOR  
RESOLUCIÓN N° 01-00-00400 DE FECHA 15/07/2015  
GACETA OFICIAL N° 40.706 DE FECHA 20/07/2015

### OFICINA DE AUDITORIA INTERNA DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA CARACAS, 10 DE AGOSTO DE 2018

Visto que el ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO**, titular de la cédula de identidad N° 3.254.197, fue declarado responsable según Decisión Administrativa N° SNAT/OA/IDRR/PORA/D/2018-01, de fecha 30/04/2018 notificada en fecha 18/07/2018, mediante aviso de prensa publicado en el diario VEA, en su edición del día 26/06/2018, y habiendo transcurrido íntegramente el lapso previsto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría y del Sistema Nacional de Control Fiscal, quien suscribe, decreta la firmeza del Acto Administrativo y a los fines de su ejecución y ordena:

1. Remitir un (01) ejemplar certificado de la Decisión Administrativa a la Contraloría General de la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
2. Remitir un (01) ejemplar certificado de la Decisión Administrativa al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a los fines de la expedición de la planilla de liquidación y verificación de las gestiones de cobro, de las sanciones pecunarias impuestas por este Órgano de Control Fiscal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
3. Ordenar la publicación de la referida Decisión Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Cúmplase lo ordenado.

  
**ASDRUBAL ROMERO**  
AUDITOR INTERNO INTERVENTOR  
RESOLUCIÓN N° 31-00-00005 DE FECHA 15/07/2015  
GACETA OFICIAL N° 40.706 DE FECHA 20/07/2015

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2018/0129

Caracas, 3 de septiembre de 2018

208°, 159° y 19°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENAT), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2° del Decreto N° 3.413, de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.394, de la misma fecha, prorrogado mediante Decreto N° 3.503, de fecha 09 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.435, de la misma fecha; y conforme a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de Diciembre de 2015.

Dicta la siguiente:


#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1º.** Se reajusta la Unidad Tributaria en DIECISIETE BOLÍVARES SOBERANOS (Bs. S. 17,00).

**Artículo 2º.** El valor de la Unidad Tributaria establecido en esta Providencia Administrativa sólo podrá ser utilizado como Unidad de Medida para la determinación de los Tributos Nacionales cuya recaudación y control sean de la competencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, así como de las sanciones impuestas por este Servicio, no pudiendo ser utilizada por otros órganos y entes del poder público para la determinación de beneficios laborales o de tasas y contribuciones especiales derivados de los servicios que prestan.

**Artículo 3º.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de  
Administración Aduanera y Tributaria  
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE**

**AÑOS 208º, 159º Y 19º**

**CARACAS 27 DE AGOSTO DE 2018**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 146**

El ciudadano Superintendente de Seguridad Social, designado mediante Decreto N° 8.935, de fecha 30 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014 y en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Pública, publicado con la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014.

**DECIDE**

**PRIMERO:** Constituir la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Seguridad Social (SISS), con carácter permanente la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Pública y su Reglamento vigente, en los términos previstos en la presente Providencia Administrativa, la cual estará integrada por tres (03) miembros principales, con sus respectivos suplentes, quienes deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones y actuarán en representación de las áreas: técnica, económico-financiera y jurídica. Igualmente se designará un Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz; más no a voto.

**SEGUNDO:** En los procedimientos de selección de contratistas bajo las modalidades de Concurso Abierto, Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente, Concurso Cerrado, Consulta de Precios y Contratación Directa, la Comisión de Contrataciones estará integrada de la siguiente manera:

**1.- Área Técnica:**

Principal: JESÚS MANUEL GONZÁLEZ JIMENEZ, titular de la cédula de identidad N.º V- 7.927.071.

Suplente: MARÍA ENRIQUETA PÉREZ AVILEZ, titular de la cédula de identidad N.º V- 6.480.677.

**2.- Área Económico-Financiera:**

Principal: LORELEYN ALEXANDRA DUGARTE GARCIA, titular de la cédula de identidad N.º V- 20.631.613.

Suplente: RICHARD ARIAS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N.º V- 17.059.212.

**3.- Área Jurídica:**

Principal: LUIS BELTRAN BLANCO, titular de la cédula de identidad N.º V- 7.665.722.

Suplente: HENRY ADOLFO GARCÍA HERRERA, titular de la cédula de identidad N.º V- 5.132.793

**TERCERO:** Designar como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana ZIREN MARÍA CEPEDA DE PEREIRA, titular de la cédula de identidad N.º V- 12.995.231; y como Secretario Suplente el ciudadano JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ BALVERDE, titular de la cédula de identidad N.º V- 6.317.260.

**CUARTO:** La Secretaria de Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, más no a voto en las deliberaciones; y será la encargada de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de aquella, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Pública y su Reglamento vigente.

**QUINTO:** Los miembros de la Comisión de Contrataciones deberán asistir oportunamente a los actos relacionados con los procedimientos de selección de contratistas. En caso de ausencia de cualquiera de sus miembros Principales, serán suplidos por sus respectivo suplente.

**SEXTO:** Cada uno de los Miembros de la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada a la Comisión de Contrataciones, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de selección de contratistas.

**SÉPTIMO:** Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones, sobre las designaciones efectuadas mediante este acto administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

**OCTAVO:** El presente Acto Administrativo entra en vigencia a partir de la presente fecha, quedando derogada la Providencia Administrativa N.º 66 de fecha 22 de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.722 de fecha 22 de octubre de 2015.

Comuníquese y publíquese.



**JULIO CÉSAR ALVIAREZ**  
Superintendente de Seguridad Social  
Decreto N° 8935 de fecha 30 de abril de 2012  
Gaceta Oficial N° 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**OFICINA NACIONAL DEL TESORO**  
**208º, 159º y 19º**

Caracas, 10 SET. 2018

El Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro, designado mediante Resolución N° 029, de fecha 12 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.359, de fecha 13 de marzo de 2018, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.361, de fecha 15 de marzo de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 10, numeral 1 del Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Tesorería, y suficientemente facultado para este acto según la Resolución antes indicada, dicta la siguiente :